

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

O R D E N A N Z A

Número 29

Presentada por: Administración

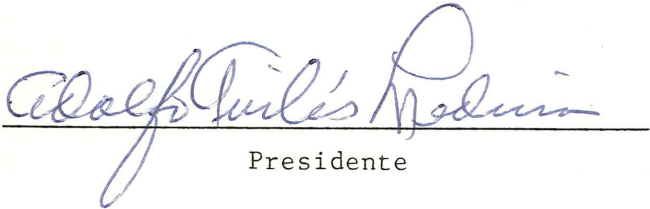
Serie 1983-84

PARA ENMENDAR LA SECCION SEXTA DE LA ORDENANZA NUMERO 49, SERIE 1982-83, DEL 15 DE MARZO DE 1983, QUE AUTORIZA UNA EMISION EN PAGARES OBLIGACIONES ESPECIALES DE 1983, DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, POR EL MONTO DE \$5,100,000.00, DISPONIENDO EL TRAMITE ADMINISTRATIVO DE SU AMORTIZACION CUANDO OCURRE A TRAVES DEL DEPARTAMENTO DE HACIENDA.

- Por Cuanto : La Sección Sexta de la Ordenanza Núm. 49, Serie 1982-83, que autoriza una emisión de pagarés en obligaciones especiales, por el monto de \$5,100,000.00, no establece en forma precisa y clara el procedimiento contable en los libros y registros cuando el Departamento de Hacienda amortiza el préstamo en cuestión.
- Por Cuanto : En carta del 15 de noviembre de 1983, recibida del Departamento de Hacienda, esta agencia entiende que la enmienda que se pretende a la Sección Sexta de la Ordenanza Núm. 49, Serie 1982-83, está enmarcada dentro de los poderes conferidos a los Municipios por la Ley Núm. 146 del 8 de junio de 1980, Ley Orgánica de los Municipios.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA HON. ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY DIA 15 DE DICIEMBRE DE 1983.
- Sección 1ra : Enmendar, como por la presente se enmienda la Sección Sexta de la Ordenanza Núm. 49, Serie 1982-83, para que lea de la manera siguiente:

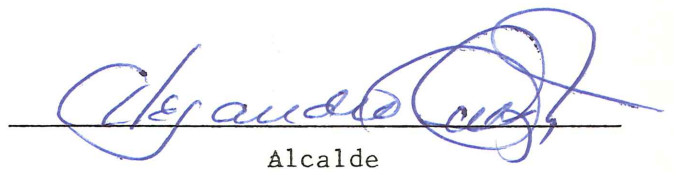
Sección Sexta: Se autoriza e instruye irrevocable e incondicionalmente a la Honorable Secretaria de Hacienda de Puerto Rico a retener, de cualesquiera fondos, asignaciones, recursos, créditos, anticipos y/o haberes del Municipio en su poder las cantidades necesarias para cumplir con el pago puntual a sus respectivos vencimientos del principal y los intereses y cargos por demora, si alguno, de los pagarés emitidos bajo las disposiciones de esta Ordenanza y a remitir las mismas directamente a Shearson/American Express Inc., (Puerto Rico) y/o cualquier pagarés antes descrito. En el caso de que dichas retenciones y remesas no fueren suficientes, el Municipio se compromete a pagar y pagará, de cualquiera otros fondos disponibles, la suma necesaria para cubrir dichos pagos puntualmente a sus respectivos vencimientos: Disponiéndose, además, que cuando el Departamento de Hacienda retenga y pague de las acreencias del Municipio y éste no disponga al momento de una asignación presupuestaria, el Director de Finanzas queda autorizado a dar a dicha transacción el mismo tratamiento que dá cuando se amortizan préstamos en calidad de anticipos de contribuciones sobre la propiedad que se conceden a todos los municipios; y/o pagar directamente de cualesquiera fondos disponibles que tenga en caja conforme a lo dispuesto por ley y reglamento. En caso de que cualquier parte del producto de esta Emisión en pagarés Obligaciones Especiales de 1983 no requiera ser gastada para los propósitos para los cuales fueron autorizados en la Ordenanza Núm. 49, Serie 1982-83, dicha parte será aplicada de pago del principal de la referida deuda.

Sección 2da : Copia certificada de esta Ordenanza le será enviada al Departamento de Hacienda, a la Administración de Servicios a los Municipios, al Banco Gubernamental de Fomento, a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines pertinentes.


Presidente


Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 29 de diciembre de 1983.


Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

C E R T I F I C A C I O N

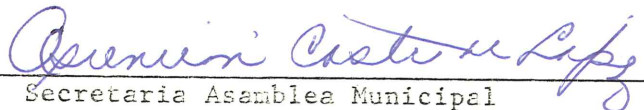
YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 29, Serie 1983-84, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 15 de diciembre de 1983.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada con el voto afirmativo de los siguientes miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Adolfo Avilés Medina, José M. Cuevas García, Emilio Velázquez Ortiz, Jaime E. Zequeira Román, Gilberto González Chabrier, Conchita Resto de Meléndez, Rafael Pesquera Cantellops, Rubén Padua Medina, Jesús Martínez Urbina, Santos Nieves Fontánez y Milagros Pabón.

Votos abstenidos de los Hons. Demetrio Arús Cancel, Carmen Gloria Berríos y Antel Luis Urbina Ortega.

Fue aprobada por el Honorable Alcalde, Alejandro Cruz, Jr. , el día 29 de diciembre de 1983.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los veintinueve días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y tres.


Secretaria Asamblea Municipal